



ACTA FUNDACIONAL

ACTA FUNDACIONAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL (C I N D E R)

**Aprobada en Buenos Aires el 2 de Diciembre de 1972 y
modificada en Roma el 8 de Noviembre de 1982.**

I.- En la ciudad de Buenos Aires, a 2 de Diciembre de 1972, se crea el **CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL**, integrado sobre la base del CENTRO DE ESTUDIOS HIPOTECARIOS DE ESPAÑA, INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL DE PUERTO RICO, INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL, DE LA UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA como entidades fundadoras.

El Centro es una organización independiente de estructura abierta y de carácter internacional, al que podrán incorporarse las instituciones académicas o profesionales que de alguna manera se relacionen con la especialidad.

II.- Su administración estará a cargo de una Secretaría General.

III.- El **Centro Internacional de Derecho Registral** tendrá como fines:

- a)** Facilitar y organizar la comunicación entre sus miembros a fin de coordinar sus actividades y robustecer los lazos de unión y fraternidad.
- b)** Promover y fomentar el estudio de temas y cuestiones relacionados con la registración.
- c)** Difundir estos estudios y toda otra investigación referida a la especialidad mediante la publicación de una revista de carácter internacional.
- d)** Prestar asesoramiento en las materias propias de la especialidad.
- e)** Servir como oficina de intercambio de libros, revistas y publicaciones referidas al derecho, técnica y organización registral.
- f)** Procurar la creación de Centros o Institutos de Derecho Registral en todos los países.
- g)** Convocar Congresos internacionales cada dos años o según las circunstancias determinen otra periodicidad.

IV.- Con arreglo a las propuestas de los países miembros, la Secretaría General de este Centro redactará un proyecto de reglamento para su propio funcionamiento, que deberá difundir entre aquellos para su revisión y aprobación por el Congreso inmediato siguiente.

Al país que se designe como sede del Centro le corresponderá proponer la persona que desempeñe el cargo de Secretario General.

En dicho reglamento, y en base a las áreas territoriales de actuación, se crearán delegaciones para el mejor cumplimiento de los fines del Centro.

El reglamento determinará su régimen económico y financiero.